



Chilca, 08 de abril del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 047-2019-GPP/MDCH, de fecha 08 de abril del 2019, que contiene el Informe N° 003-2019-AP-GPP/MDCH, sobre solicitud de formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de marzo del Año Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."*

Que, en el numeral 47.2, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDCH/A de fecha 14 de enero de 2019, publicado en el diario oficial de la nación El Peruano con fecha jueves 07 de febrero de 2019, en la cual se resuelve, delegar en el Gerente Municipal la facultad de realizar las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, de conformidad al numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el numeral 24.1 del artículo 24, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N° 003-2019-AP GPP/MDCH, de fecha 05 de abril del 2019, la Responsable de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de marzo del Año Fiscal 2019.



Que, mediante Informe N° 047-2019-GPP/MDCH, de fecha 08 de febrero de 2019, la Gerente de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático efectuadas en las diferentes fuentes de financiamiento durante el mes de marzo del año fiscal 2019.

Que, según el tercer párrafo del Artículo 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Normas Municipales señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Actividades y/o Proyectos, correspondiente al mes de **marzo del año Fiscal 2019** de la Municipalidad Distrital de Chilca, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitida durante el mes de marzo del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco días de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abog. LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GAL
C.c. GPP/MDCH
C.c. MPH
C.c. Archivo